ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

Área solicitante: DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO

Responsable del área solicitante: Carol Milena Burbano Enriquez

OBJETO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
C	Inversión	C-4102-1500-18-0-4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, donde desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos."

La Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 205 establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."

Con la expedición de la Ley antes mencionada, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia: *"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".*

Así pues, el país desde el 2007 cuenta con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y las niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que lo fortalezcan.
En este mismo orden, el Decreto 0987 de 2012 en el artículo 28, dispone como funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, las siguientes: *"1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (…) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (…) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (…) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (…)."*

De igual forma, el Gobierno Nacional impulsó la Estrategia "De Cero A Siempre", la cual estaba dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articulaba todos los planes, programas y acciones que se desarrollaban en el País.

La mencionada estrategia dio origen a la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, que en su artículo 4 define como propósito y fin de la política, el desarrollo integral, así: *"(…) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia."*

En el marco de la precitada Ley, se determina en su artículo 19, que son funciones del ICBF, las siguientes:

"*Artículo 19. Funciones Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

En adición a los argumentos normativos expuestos previamente y tomando en consideración los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, que en su capítulo tercero presenta la línea *"Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia"* que tiene como objetivo número 2 la atención integral a niños, niñas y adolescentes y plantea específicamente para la atención a la primera infancia:
"Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia, quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000 que representa un aumento del 67% frente a la línea base. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %"

Por consiguiente, y teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y según la Ley 1804 de 2016 que concibe la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

En relación con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Putumayo, hasta la vigencia 2019 atendió a 595 niños, niñas a través de la prestación del servicio de la Modalidad Comunitaria. Para el año 2020 se proyecta la atención bajo esta modalidad a 415 beneficiarios; de los cuales 298 son atendidos en los municipios del alto Putumayo, distribuidos de la siguiente manera: 120 Colón, 108 Santiago, 30 Sibundoy y 40 San Francisco. Cabe resaltar que se disminuyeron los cupos asignados a esta modalidad en relación con los cupos atendidos en el año 2019, dado al tránsito de madres comunitarias a los servicios de atención integral a la Primera Infancia.

En concordancia con lo anterior, la Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención y bajo las modalidades de atención establecidas para la prestación de los servicios:

1. Familia, comunidad y redes sociales: Este componente se centra en los mecanismos relacionados con la participación, la formación y el seguimiento de las familias y cuidadores para fortalecer su rol de cuidado y crianza, a partir del intercambio permanente de información relevante sobre la vida de las niñas y los niños en los espacios donde se desenvuelve (familia, comunidad, modalidad, etc.). De igual forma se orienta a la comunidad para incidir en las prácticas que indirecta o directamente contribuyan al desarrollo integral de la primera infancia y para generar procesos de identificación y articulación con las acciones que a nivel local contribuyen a brindar una atención integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes para garantizar sus derechos.

2. Salud y nutrición: Este componente es determinante en el proceso de atención en los primeros años de vida, se deriva de un marco amplio de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de la cual se busca promover el derecho a la vida y el bienestar físico de los niños y niñas, garantizar el más alto nivel de salud y nutrición de la primera infancia. En los servicios de educación inicial del ICBF, se generan acciones de salud y nutrición que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia lo que incluye las condiciones particulares del momento de la gestación. En la perspectiva de la atención integral en las modalidades de educación inicial se brinda formación de hábitos de vida saludables y para la implementación de acciones que contribuyan a garantizar una buena salud y nutrición. En este sentido, además de verificar el acceso y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños a seguridad social y todos los servicios que esta debe ofrecerles desde el momento de la gestación, la propuesta pedagógica debe incluir aspectos relacionados con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

la creación de hábitos saludables y la generación de espacios con condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la salud de niñas y niños, tanto como para el suministro de una alimentación balanceada, oportuna, suficiente, variada y en condiciones de inocuidad, acorde con las características de los grupos de atención.

3. Proceso pedagógico: Este componente parte de la concepción que la educación inicial en el marco de la atención integral es un derecho impostergable de la primera infancia que busca potenciar su desarrollo de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, oportunas y pertinentes en coherencia con las características y particularidades de las comunidades, sus territorios e identidad cultural. En este sentido convoca un trabajo intencionado a partir de las interacciones y del reconocimiento de las niñas, niños y mujeres gestantes, para definir las intencionalidades frente a su proceso de desarrollo. A través de las acciones pedagógicas, se ofrecen experiencias retadoras para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños, lo anterior, implica acompañar y promover las expresiones propias de la primera infancia, el juego, la exploración del medio, la literatura y el arte.

4. Ambientes educativos y protectores: Este componente permite identificar los espacios físicos y ambientes relacionales en los que transcurre la vida de niñas, niños y mujeres gestantes como aspectos centrales frente a la promoción de su desarrollo integral desde la gestación, razón por la cual se generan acciones para que estos ambientes sean seguros y enriquecidos. En este sentido, este componente permite trabajar para que las interacciones entre niñas, niños y sus familias, dispongan de espacios y materiales que les den sentido pedagógico a sus encuentros, a partir del reconocimiento de sus particularidades, las características familiares y culturales de su contexto próximo. Por otro lado, se generan acciones frente a las condiciones de seguridad y protección, promoviendo que las familias y cuidadores principales reconozcan situaciones de vulneración o riesgos frente a la salud física y/o emocional de niñas y niños; identificando y fortaleciendo posibilidades de prevención o mitigación a través de la adecuación de espacios cotidianos y del establecimiento de prácticas de cuidado humanizado

5. Talento humano: Este componente brinda orientaciones encaminadas para que en el marco de la prestación de los servicios de educación inicial se conformen equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y roles específicos establecidos en los referentes técnicos, con suficientes y adecuadas capacidades profesionales y personales, quienes deben tener además de conocimiento de las modalidades, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias y comunidades con quienes desarrollan la atención. Este componente está además, relacionado con la humanización de la atención lo que lleva implícito el enfoque de derechos y por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo cual implica, generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas y los niños, a la vez que re significar sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral, promover la generación de construcciones colectivas que aseguren un servicio con pertinencia y oportunidad así como entornos enriquecidos, seguros y protectores.

6. Administrativo y de gestión: Este componente contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, y evaluación de los servicios, dirigidas a alcanzar los objetivos trazados por cada modalidad y está asociado con la capacidad de gestión que tiene la EAS para definir y alcanzar sus propósitos haciendo uso adecuado de los recursos disponibles. Así mismo, este componente orienta su gestión de forma organizada, sistemática y coherente con una mirada estratégica. Tiene una clara visión y misión relacionada con el desarrollo de políticas sociales, especialmente en procesos relacionados con el bienestar de las niñas y niños desde la gestación y hasta los 2 años, o hasta los 5 años en las zonas rurales, y el de sus familias o cuidadores y las mujeres gestantes. El desarrollo de este componente implica que las EAS asuman de manera rigurosa los procesos de gestión y organización de todos los componentes, así como la información actualizada, la documentación de talento humano, niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias; y realizar todos los procesos de gestión tanto en lo externo con las entidades territoriales, como al interior de la EAS para generar un clima laboral adecuado para mantener unas condiciones y relaciones interpersonales de respeto y armonía, con alto nivel de compromiso hacia el servicio que se presta. Como entidad dinámica, tiene el rigor suficiente para manejar de forma sistemática a través del POAI, los procesos de mejoramiento continuo hacia el aseguramiento de la calidad.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

Cada uno de los componentes antes mencionados se materializan en la atención que se presta a los usuarios, de acuerdo con lo que establece el manual operativo de la Modalidad Comunitaria desde el aspecto operativo y lo técnico, bajo el reconocimiento de los enfoques de protección integral, derechos, diferencial y territorial, lo cual convoca acciones que, si bien están explícitas en el manual técnico operativo, también requieren de la concurrencia de otros sectores que en los entornos en los que participan los niños y las niñas, deben comprometerse con aquellos procesos y atenciones que les corresponden en pro de la garantía de condiciones para el desarrollo integral.

En este sentido, las condiciones técnicas y operativas propias de la Modalidad Comunitaria que se presentan a continuación se enmarcan en los lineamientos y referentes técnicos para la atención de la Primera Infancia, en el manual operativo, instrumentos y guías que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes, no obstante las Entidades Administradoras del Servicio que sean contratadas, deben acogerse a las modificaciones o ajustes que surjan en estos a lo largo de la vigencia. La totalidad de estos documentos hacen parte integral de los presentes estudios previos.

1.2 Descripción de la Necesidad.

El departamento del Putumayo cuenta con trece municipios que se encuentran en un área de 24.885 km² (IGAG). Su capital es Mocoa, registra una temperatura promedio de 28°c, es el centro administrativo y financiero del departamento. Cuenta con tres regiones geográficas que registran todos los pisos térmicos, conocidos como Alto, Medio y Bajo Putumayo.

Está ubicado al sur de Colombia en límites con los países de Ecuador y Perú, además que la calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que inciden en las condiciones de salud y calidad de vida de la población, es deficiente, dado a que no se cuenta con agua potable, en algunos municipios el servicio de alcantarillado es limitado y el servicio de recolección de basuras sólo se garantiza en el casco urbano, lo que incrementa en el sector rural la contaminación ambiental por el inadecuado manejo de los residuos sólidos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Putumayo, tiene cuatro (4) centros zonales: Sibundoy, Mocoa, Puerto Asís y La Hormiga, por medio de los cuales se llevan a cabo acciones encaminadas a la garantía de los derechos de los niños y las niñas, así como el cumplimiento de las Leyes y Políticas en beneficio de la Primera Infancia; partiendo de las necesidades y particularidades de la población en los diferentes centros zonales.

Para el presente estudio previo objeto de la presente invitación, es importante mencionar que, la modalidad a contratar es la Modalidad Comunitaria para la atención a la Primera Infancia, el cual se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños menores de 5 años, sus familias y cuidadores; esta es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB - y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral.

Esta Modalidad tiene como finalidad promover de manera intencionada el desarrollo de niñas y niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la garantía de los derechos, construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos; así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permita la diversidad de experiencias para el desarrollo integral, y con un énfasis particular en el trabajo comunitario desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y protección de la niñez.

Respecto al Centro Zonal Sibundoy, cabe mencionar se encuentra ubicado sobre el Valle de Sibundoy, posee una extensión de 526 km² de los cuales 8.500 hectáreas corresponden a zonas planas y 44.100 hectáreas a zonas de ladera y montaña. Allí se establecen los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco. La mayor parte de la población es indígena, pertenecientes a las etnias Inga y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

Kamëntsá, la cual tiene bajos ingresos económicos, dado que en el territorio no hay empresa privada y la mayoría de los empleos dependen de las instituciones del Estado; adicionalmente el grado de escolaridad de la mayoría de la población es la educación media, por tanto las oportunidades laborales son limitadas y se ven abocados a desempeñar actividades económicas como: comercio informal, artesanías, agricultura, servicio doméstico y ventas ambulantes, entre otros.

Algunas de las razones, por las que se ha continuado con la contratación de la Modalidad Comunitaria, es la falta de infraestructuras adecuadas y suficientes a lo largo del departamento para garantizar la atención a la Primera Infancia; adicionalmente, se han presentado dificultades por la poca voluntad de algunas madres comunitarias para el tránsito a modalidades integrales, esto sumado a que se requiere talento humano cualificado y en la mayoría de los casos las madres comunitarias no han adelantado estudios pertinentes. De igual forma, es importante considerar que los municipios que conforman el departamento del Putumayo se caracterizan por tener una amplia zona rural dispersa, por lo cual ha sido un reto para la Regional llegar a las zonas donde la Primera Infancia vive la complejidad de la violencia y el desplazamiento, donde los más pobres y vulnerables enfrentan diariamente la angustia de la sobrevivencia, y los niños y las niñas tienen pocas oportunidades para construir futuro.

Las modalidades objeto de esta convocatoria son:

MODALIDAD	SERVICIO	MUNICIPIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS
COMUNITARIA	**HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB**	COLÓN	10	120
		SIBUNDOY	3	30
		SAN FRANCISCO	4	40
		SANTIAGO	9	108
Total			**26**	**298**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

2.2 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2020**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.3. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: *Contrato de Aporte.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

3.2. Modalidad de selección:

CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF _ **X**__
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____

A través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo las Direcciones Regionales las responsables de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera.

Los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se llevará a cabo el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019, denominado *"CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS"* la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, en el instructivo que para el efecto se expida por parte de la Dirección de Contratación de la Dirección General del ICBF y aquellos que se encuentren contenidos en el manual de contratación vigente.

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado No. de PACCO: 13105, UNSPSC 93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($507.691.264).**

Nota: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A y tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: recursos de vigencia 2020 que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Depend	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							**Fecha: 20 de marzo de 2020**
	13720	13/03/2020	162	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	**QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**	**$507.691.264**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

6.1. Justificación Definitiva de los Criterios de Verificación

Con fundamento en el Memorando No. 20201600000036103 del 25 de febrero de 2020 que establece las recomendaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER; y el Memorando No. 20201600000013633 del 30 de enero de 2020, el cual dispone los criterios para la selección de las Entidades Administradoras del Servicio – EAS – en el marco del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia IP 003 de 2019; el día martes 10 de marzo de los cursantes, por instrucciones de la Dirección Regional a través del correo electrónico de la Coordinadora del grupo de Asistencia Técnica, se enviaron cuarenta y nueve (49) invitaciones al correo electrónico de todos los oferentes habilitados en la circunscripción municipal y departamental para prestar los servicios de Primera Infancia para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes manifestaran su interés en operar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, en el departamento de Putumayo municipios de Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que con posterioridad al envío de las invitaciones, se evidencio que por error involuntario se registró en el municipio de Santiago una UDS de HCB menos a las que están operando actualmente, fue necesario realizar la corrección respectiva y el día miércoles 11 de marzo de 2020, se envió a través de correo electrónico a las cuarenta y nueve (49) Entidades Administradoras del Servicio un alcance a la Invitación a realizada, en la cual se informó claramente la modificación que se requería realizar.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2020 a través de correo electrónico el Director de Primera Infancia envió un Alcance a la Matriz de georreferenciación de entidades habilitadas para la contratación de los servicios para la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior, desde la Dirección Regional se consideró pertinente y oportuno esperar al vencimiento del plazo otorgado para manifestar interés a las Entidades Administradoras del Servicio que se invitó el 10 de marzo, para posteriormente proceder a enviar las invitaciones de acuerdo con el Alcance remitido desde la Dirección de Primera Infancia.

De todas maneras, vencido el plazo para manifestar interés no se recibió ninguna manifestación por parte de las EAS

En consecuencia, el día viernes 13 de marzo de 2020, se procedió a enviar 1.295 invitaciones más, es decir agotando la circunscripción nacional.

Así las cosas, atendiendo al Manual de Contratación vigente y los Memorandos de orientaciones mencionados anteriormente, se realizó invitación masiva a 1.344 Entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia en las circunscripciones municipal,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

Departamental y Nacional, conforme a lo establecido en la IP 003 de 2019.

En virtud de lo anterior, el vencimiento del plazo para manifestar interés en operar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, osciló entre el 13 de marzo de 2020 para las invitaciones enviadas el 10 de marzo, y el 18 de marzo de 2020, para aquellas invitaciones enviadas el 13 de marzo.

Finalmente, una vez agotados los plazos se verificó que en total dos (2) Entidades Administradoras del Servicio manifestaron su interés dentro del plazo establecido para operar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB en el departamento del Putumayo municipios de Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago, así:

- El viernes 13 de marzo de 2020 la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social, manifestó interés.
- El lunes 16 de marzo de 2020, la Fundación Unidad y Desarrollo Social, manifestó interés

Como herramientas para los respectivos análisis de los criterios de selección, la Dirección de Primera Infancia remitió a través de correos electrónicos, los siguientes documentos:

- Memorando No. 20201600000010173 del 24 de enero de 2020 por el cual se informa la ruta en NAS con los resultados del Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio - IDEAS con corte al cierre de la vigencia de 2019
- Correo del 07 de febrero de 2020 enviado por la Dirección de Primera Infancia con un alcance del 10 de febrero por el cual se enviaron los resultados de la evaluación de las propuestas pedagógicas
- Correo del 06 de febrero de 2020 enviado por la Subdirectora de operaciones de Primera Infancia en la que se adjunta matriz de entidades con procesos sancionatorios administrativos, y procesos sancionatorios contractuales

Ahora bien, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3 del capítulo IV de la Invitación Publica para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-003-2019 y teniendo en cuenta las orientaciones dispuestas en el Memorando No. 202016000000013633 del 30 de enero de 2020, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de las reglas para selección del contratista más idóneo para prestar los servicios objeto de la invitación, las cuales consisten en:

1. Se escogerán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.
2. Se preferirán oferentes que no tengan en curso procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en el ICBF o judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.
3. Se preferirá oferentes cuya Propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio se ajuste mejor a las necesidades del servicio a contratar.
4. Se preferirá al oferente con Mayor capacidad operativa de los interesados.
5. Se preferirá El mayor porcentaje de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados.

De los dos (02) operadores que manifestaron interés - Fundación Unidad y Desarrollo Social y Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social, se verifica que ninguno cuenta con un índice de Desempeño – IDEAS, no obstante se continúa evaluando el siguiente criterio.

Seguidamente, atendiendo el segundo criterio de evaluación, ni la Fundación Unidad y Desarrollo Social ni la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social, tienen un proceso sancionatorio contractual ejecutoriado, ni de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

Continuando con el criterio número tres de evaluación, la propuesta pedagógica de la Fundación Unidad y Desarrollo Social cuenta con un puntaje del 60,4%, y de la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social es del 78,6%

Si bien la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social estaría más cercana al porcentaje mayor, atendiendo los principios de transparencia, proporcionalidad pluralidad e igualdad, es pertinente continuar con la evaluación de los siguientes criterios.

En referencia con el criterio número cuatro de selección sobre la capacidad operativa de las Entidades Administradoras de Servicio, se verifica que la Fundación Unidad y Desarrollo Social cuenta con rango No. 1, lo que quiere decir que tiene una capacidad operativa Menor o igual a 156 SMMLV; con lo cual se verifica que no cumple con el rango de capacidad operativa requerido.
De otro lado, la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social tiene rango 4, lo que quiere decir que cuenta una capacidad operativa Menor o igual a 4.935 SMMLV.

Además, aun cuando para la operación de HCB en todas sus formas la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento, la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social ofertó el 3% como contrapartida, la cual se ejecutará bajo los siguientes aspectos:

CONTRAPARTIDA: 3%

Contrapartida bienes y servicios: 3% - Manifestada su disposición de aplicarla en el formato de carta de manifestación de interés.

Otras líneas (Definida su línea de destinación en el primer comité con el supervisor del contrato por un porcentaje del 3%) Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas de valor agregado o contrapartida expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser:
✓ Transporte para niñas, niños y familias.
✓ Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v4
✓ Talento humano adicional a la relación técnica definida en los Manuales Operativos.
✓ Adecuaciones o mantenimiento de infraestructura.
✓ Salarios u honorarios de los profesionales requeridos para seguridad y salud en el trabajo y del contador público. (aplica solo para asociaciones y representantes de comunidades indígenas)
✓ En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
✓ Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia.

La línea de inversión se definirá en el Primer Comité Técnico Operativo.

Así las cosas, la Entidad Administradora del Servicio idónea para la prestación del servicio de hogares Comunitarios de Bienestar de la modalidad Comunitaria en los municipios de Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago, es la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social, de acuerdo a o argumentado anteriormente.

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TECNICOS

Estos criterios fueron objeto de verificación en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes dentro de la IP - 003 de 2019 según resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, dando como resultado:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

INFORME DEFINITIVO

VERIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA

HABILITADOS

CONS	NÚMERO RADICADO	RAZÓN SOCIAL	NUMERO IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA
1014	1734	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI	800183221	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4-5
1015	1735	CORPORACIONJOVENESYMANANA@HOTMAIL.COM	806007865	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4
1016	1736	FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA FE	819005325	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4
1017	1737	ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS HALCONES TRADICIONAL	800201544	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1
1018	1741	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA HEROICA	806004933	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2
1019	1742	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LAS DELICIAS	800143930	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2
1020	1744	FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTENGRAL TEMPRANO EL CARACOLI	900368816	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4-5
1021	1746	FUNDACION PROSERVCO	814006888	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4-5
1022	1748	FUNDACION SOCIAL CULTURAL INTEGRAL DEL CARIBE	900264481	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1
1023	1749	HOGAR INFANTIL ARANJUEZ	800217734	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2
1024	1750	ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS MIXTO DE SAN BERNARDO	800169981	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1
1025	1751	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES	900230636	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2
1026	1753	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL	900631966	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1-2-3-4

6.2. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Una vez analizada la normatividad vigente, la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, por lo tanto, no es aplicable ningún acuerdo comercial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del ICBF. 7.1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar. **7.1.2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **7.1.3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. **7.1.4.** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **7.1.5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique. **7.1.6.** Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). **7.1.7.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.1.8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **7.1.9.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **7.1.10.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **7.1.11.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. **7.1.12.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **7.1.13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2. Obligaciones generales de la Entidad Administradora del Servicio. 7.2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **7.2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique. **7.2.3.** Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF. **7.2.4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención. **7.2.5.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **7.2.6.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos. **7.2.7.** La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.2.8.** La EAS deberá presentar en el primer comité operativo, su plan de acción que permita desarrollar la política de seguridad alimentaria y nutricional frente a la atención de los beneficiarios objeto del presente contrato, indicando los ámbitos de intervención definidos en ella. **7.2.9.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo. **7.2.10.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **7.2.11.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **7.2.12.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes. **7.2.13.** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces. **7.2.14.** Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes. **7.2.15.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio. **7.2.16.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **7.2.17.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio. **7.2.18.** Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo. **7.2.19.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato. **7.2.20.** Aportar las contrapartidas ofrecidas y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas como valores técnicos agregados del servicio de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y la respuesta a la invitación realizada por la Dirección Regional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de aporte, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato la descripción de las actividades que componen cada valor técnico ofertado y su cuantificación individual. **7.2.21.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.3. Obligaciones específicas de la Entidad Administradora del Servicio.

7.3.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, a partir del 01 de abril de 2020, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

7.3.2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

7.3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 7.3.2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique) en **298** cupos, en los servicios **Hogares Comunitarios de Bienestar HCB**, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **Centro Zonal Sibundoy,** de la Regional **Putumayo**, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB. **7.3.2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	SERVICIO	MUNICIPIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS
COMUNITARIA	HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB	COLÓN	10	120
		SIBUNDOY	3	30
		SAN FRANCISCO	4	40
		SANTIAGO	9	108
			26	**298**

7.3.2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **7.3.2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **7.3.2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **7.3.2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.

7.3.2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: 7.3.2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

7.3.2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 7.3.2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual**. 7.3.2.3.2.** Implementar las acciones de articulación para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad. **7.3.2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **7.3.2.3.4.** Diligenciar y enviar mensualmente el formato de *"Reporte de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones y/o fallecimientos de usuarios",* al Supervisor del contrato. **7.3.2.3.5.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **7.3.2.3.6.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.3.2.3.7.** Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio **7.3.2.3.8.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **7.3.2.3.9.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **7.3.2.3.10.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.3.2.3.11.** Diseñar en el POAI o en plan de trabajo, según aplique, con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **7.3.2.3.12.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

7.3.2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 7.3.2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **7.3.2.4.2.** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención. **7.3.2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación. **7.3.2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **7.3.2.4.5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **7.3.2.4.6.** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.3.2.4.7.** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.3.2.4.8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **7.3.2.4.9.** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.3.2.4.10.** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **7.3.2.4.11.** Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **7.3.2.4.12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **7.3.2.4.13.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **7.3.2.4.14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **7.3.2.4.15.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **7.3.2.4.16.** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **7.3.2.4.17.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **7.3.2.4.18.** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **7.3.2.4.19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.3.2.4.20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **7.3.2.4.21.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **7.3.2.4.22.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **7.3.2.4.23.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **7.3.2.4.24.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **7.3.2.4.25.** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.3.2.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 7.3.2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.3.2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el manual operativo de la modalidad

7.3.2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 7.3.2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas**. 7.3.2.5.2.**Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 29 de febrero de 2020, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha indicada no hayan incurrido en incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo de las Entidades Administradoras de Servicios o de los lineamientos del programa de HCB. **7.3.2.5.3.** Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. **7.3.2.5.4.** Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.

7.3.2.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 7.3.2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **7.3.2.6.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **7.3.2.6.3.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.3.2.6.4.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. **Dotación. 7.3.2.6.5.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **7.3.2.6.6.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **7.3.2.6.7.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **7.3.2.6.8.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **7.3.2.6.9.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **7.3.2.6.10.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.3.2.6.11.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **7.3.2.6.12.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

7.3.2.6. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 7.3.2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas**. 7.3.2.6.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

7.3.2.7. Obligaciones del registro y presentación de información: 7.3.2.7.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el Sistema de Información Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de la sede principal, datos del contrato, servicio contratado, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física. **7.3.2.7.2** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación de esta en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **7.3.2.7.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con las políticas de primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atención – RIA. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia. **7.3.2.7.4** Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **7.3.2.7.5** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame. **7.3.2.7.6** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro. **7.3.2.7.7** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **7.3.2.7.8** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en el Sistema de Información Cuéntame, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en el sistema de información Cuéntame, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la registrada en el Sistema de Información Cuéntame. **7.3.2.7.9** Registrar la información en el Sistema de Información o las herramientas tecnológicas que determine el ICBF las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **7.3.2.7.10** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **7.3.2.7..11** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información Cuéntame la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación y/o adulteración por parte de la EAS de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente se aplicarán los descuentos correspondientes de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo de esta Modalidad, y las orientaciones que imparta el ICBF para tal fin.

7.3.2.8. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 7.3.2.8.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **7.3.2.8.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **7.3.2.8.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **7.3.2.8.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.3.2.8.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación para los Hogares Comunitarios de Bienestar **7.3.2.8.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **7.3.2.8.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **7.3.2.8.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **7.3.2.8.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **7.3.2.8.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **7.3.2.8.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar **7.3.2.8.12.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **7.3.2.8.13.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. **7.3.2.8.14.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **7.3.2.8.15.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **7.3.2.8.16.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **7.3.2.8.17.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **7.3.2.8.18.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

7.3.2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: : 7.3.2.9.1. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

7.3.2.10. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión: Eje de calidad. 7.3.2.10.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **7.3.2.10.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

para la operación de los servicios. **7.3.2.10.3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **7.3.2.10.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.3.2.10.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.3.2.10.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **Eje de seguridad de la información. 7.3.2.10.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **7.3.2.10.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **7.3.2.10.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **7.3.2.10.10.**Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.3.2.10.11.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **7.3.2.10.12.**Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **7.3.2.10.13.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.3.2.10.14.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **7.3.2.10.15.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **7.3.2.10.16.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 7.3.2.10.17.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **7.3.2.10.18.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **7.3.2.10.19.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **7.3.2.10.20.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **7.3.2.10.21.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOS PESOS M/CTE ($522.922.002),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($507.691.264)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS (3%), por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.230.738).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

Vigencia	**Desembolso**	**Periodo**	**Valor**	
2020	**1**	Mensual	Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho Pesos M/cte.	63.461.408
	2	Bimestral	Ciento Veintiséis Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/cte.	126.922.816
	3	Bimestral	Ciento Veintiséis Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/cte.	126.922.816
	4	Bimestral	Ciento Veintiséis Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/cte.	126.922.816
	5	Mensual	Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho Pesos M/cte.	63.461.408
TOTAL DESEMBOLSOS				**$507.691.264**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a**: Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b**) Para los desembolsos del dos al cuatro; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c**): Para el quinto desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **7**. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Centro Zonal Sibundoy o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual.
La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

9.2. Interventoría.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

NO APLICA.

10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la EAS deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

13. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del servicio contratado por el ICBF, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la noma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

15. INDEMNIDAD DEL ICBF

La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS**,** sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

17. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera.

19. CESIÓN

La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

20. SUBCONTRATOS

La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20 de marzo de 2020

tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5**. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a la EAS sobre la suspensión o interrupción del servicio. La EAS contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

27. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-I-CR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

28. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **NACIÓN Y/O EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

29. GASTOS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20 de marzo de 2020**

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS

30. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

32. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha 20 de marzo de 2020 el Comité de Contratación de la Regional Putumayo, emitió concepto favorable para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento.

33. ANEXOS.

- Anexo 1. Tabla matriz de riesgos.

34. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Director Regional Putumayo	**Carol Milena Burbano Enriquez**	

Proyectó: Carolina Castillo C. – Apoyo Jurídico Supervisión ___
Revisó: Rosalba Palacios P. – Coordinadora GAT ____
Aprobó: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Coordinadora (E) Grupo Jurídico _____

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	**CONTRATOS DE APORTE MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**	**Anexo #**	
		Fecha	**20/03/2020**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inabilidad o incompatibilidad	No prestación del servicio por falta de operador, inejecución de recursos e incumplimiento de las mestas sociales y financieras	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	ICBF	Aplicación de los criterios establecidos en el BNO IP 003 y de las instrucciones de la Dirección de Primera infancia, para la selección de las EAS	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la planeación de la contratación	Una vez se haya valdiado la información y emitido aval por parte de la DPI	A través de la revisión en las matrices de contratación, realizadas por parte del Director Regional	Durante la planeación de la contratación
2	General	Interno	Contratación	Riesgos Sociales o Políticos	Retraso en el inicio del proceso de la prestación del servicio	Afectación Directa de los niños y niñas por la no atención oportuna	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	acompañamiento a operadores en la etapa de alistamiento	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	a partir de la suscripción del contrato	Al iniciar la operación del servicio	Revisión por parte del ICBF - Supervisor del conrtato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	daños y perjuicios a terceros por responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas	Acciones judiciales	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	desde la suscripción del acta de inicio	hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	Revisión y seguimiento a la ejecución del contrato por parrte del supervisor del contrato y equipo de apoyo a la supervisión	Durante la ejecución del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Riesgos Financieros	baja cobertura de atención	inejecución de recursos	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	articulación con las instancias del SNBF para la focalización de beneficiarios de acuerdo a la guía de focalización	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	a partir de la suscripción del contrato	cuando se tenga la cobertura al 100%	A través del CUENTAME y de las visitas de supervisión	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	incumplimiento de las obligaciones contractuales	afectación en la prestación del servicio bajo los parámetros establecidos por el ICBF	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Brindar asistencia técnica de manuales y lineamientos del ICBF para la prestación de servicios con calidad,, visitas de seguimiento a las unidades de servicio, constitución de comités de control social - aplicación del proceso sancionatorio por incumplimiento.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	a partir de la suscripción del contrato	con la finalización del contrato	A través de las visitas de supervisión, y de comités técnico operativos.	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan afectar la seguiridad e integridad de los bienes y personas custodiadas	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	desde la suscripción del acta de inicio	hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	Garantizando constantes reuniones con la comunidad y población objeto del servicio	Durante la ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	desde la suscripción del acta de inicio	hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	Visitas de supervisión y posible reubicacion de los beneficiarios cuando se presenten este tipo de eventos	cuando se presente el evento
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Politicos	Riesgo que afecte la salud Publica, fuera del control de las partes que modifiquen o impidan la ejecucion	Modificacion o suspension de la ejecucion del contrato	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Reducir las consecuencias a traves de la prevencion y autocuidado y siguiendo todas las medidas del Gobierno Nacional	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Si	ICBF y Contratista	Despues del acta de inicio	finalizacion plazo ejecucion	Valoracion medica de los beneficiarios cuando se presente este tipo de eventos.	cuando se presente el evento

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjfajardo	JAVIER LIBARDO FAJARDO ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	2020-03-13-5:48 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13720	**Fecha Registro:**	2020-03-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	507.691.264,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	507.691.264,00	**Saldo x Comprometer:**	507.691.264,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13720	**Fecha Registro:**	2020-03-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	Nación	10	CSF						
					Total:	507.691.264,00	0,00	507.691.264,00	507.691.264,00	0,00

Objeto:	prestar los servicios de educ inicial en el marco de integ de hcb de conformidsd con el manual operat de modal comunit, el lineamiento tecn para la atencion a PI y las directrices establecidas por el ICBF, en armonia con la politica de estado para el

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**7E8F29E4-7EC7-4B9F-8CB3-BD7CE8F40B3D**	
Vigencia:	2020	Fecha y hora de certificación:	13/03/2020 5:02 p. m.
Consecutivo:	13105	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	13/03/2020		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.			
Valor programado a contratar*:			$507.691.264,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$507.691.264,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$507.691.264,00	$0,00	$507.691.264,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 13 de marzo de 2020

Generada por: maria.obando

ANEXO N°1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

San Juan de Pasto, 13 de marzo de 2020

Señores:
Regional Putumayo
Dependencia Dirección Regional Carol Milena Burbano Enríquez
Ciudad

La suscrita Jessika Mayaly Urbano Ordoñez con cédula de ciudadanía N°1.080.900.708 y en calidad de Representante Legal de la EAS Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social con Nit. 900.631.966-1 de conformidad con lo requerido por la Dirección Regional Nariño y señalado en los estudios previos cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre." manifiesto interés en suscribir, en caso de ser seleccionado, el contrato de aporte bajo las condiciones señalada en el estudio previo, y contenido en la invitación No 001.

Centro Zonal	Municipio	No. UDS	No. Cupos	Total Aportes ICBF
SIBUNDOY	COLÓN	10	120	$ 199.130.560
SIBUNDOY	SIBUNDOY	3	30	$ 55.432.800
SIBUNDOY	SAN FRANCISCO	4	40	$ 73.910.400
SIBUNDOY	SANTIAGO	9	108	$ 179.217.504
TOTAL CONTRATACION		**26**	**298**	**$ 507.691.264**

Señalado lo anterior, y conforme con lo relacionado en el FORMATO 7 "CARTA DE COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA O VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO", que se presentó para la respectiva habilitación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, manifiesto que, en atención a las líneas de contrapartida y valores técnicos agregados requeridos por la Dirección Regional y señalados en los estudios previos, me comprometo a entregar los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Contrapartida	**Bienes y servicios (3%), transporte, adecuaciones o mantenimiento de infraestructura, salarios u honorarios de los profesionales, etc.**	3%

De otra parte, y con el propósito que la Dirección Regional tenga conocimiento de los compromisos que podrían afectar la capacidad operativa de la EAS, me permito informar que he presentado manifestación de interés para los procesos que se relacionan a continuación:

Dirección Regional	Objeto por contratar	Valor por contratar
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	$1.685.817.904
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia -y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$2.518.163.040
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	$856.696.216
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$2.672.254.496
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$3.541.664.744
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.133.632.808
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.912.490.576
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.838.063.544
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.445.418.352
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$3.311.945.968
Regional Nariño	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de atención integral en los Jardines Sociales y Hogares Empresariales, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$552.265.096
Regional Putumayo	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	$507.691.264

Cordialmente,

Atentamente,
Firma
Nombre completo: Jessika Mayaly Urbano Ordoñez
Dirección comercial: Carrera 40ª No. 15ª – 47 Barrio Mariluz I
Teléfono y Fax: 3166241934
Domicilio Legal: Carrera 40ª No. 15ª – 47 Barrio Mariluz I
Correo electrónico: fundacionfunpers@gmail.com

PÚBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202053000000007161

Mocoa, 2020-03-11

Señores
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRI MERA INFANCIA
SIBUNDOY

ASUNTO: ALCANCE A INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS

Cordial saludo,

En atención a la invitación enviada el día de ayer, por medio del presente me permito emitir el presente Alcance, toda vez que es necesario modificar el Numero de UDS, Numero de cupos y total de aportes del ICBF en el municipio de Santiago departamento de Putumayo, en ese sentido, el ítem referente a **Valor aporte ICBF** se regirá de acuerdo con lo relacionado a continuación:

Centro Zonal	Municipio	No. UDS	No. Cupos	Total Aportes ICBF
SIBUNDOY	COLÓN	10	120	$ 199.130.560
SIBUNDOY	SIBUNDOY	3	30	$ 55.432.800
SIBUNDOY	SAN FRANCISCO	4	40	$ 73.910.400
SIBUNDOY	SANTIAGO	9	108	$ 179.217.504
TOTAL CONTRATACION		**26**	**298**	**$ 507.691.264**

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional
Avenida San francisco calle 14 # 9-100
Pbx 4295037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De conformidad con lo anterior, se realizaron los ajustes pertinentes al proyecto de estudios previos, los cuales se adjuntan al presente Alcance.

Atentamente,

CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Carolina Castillo - Apoyo Jurídico de Supervisión
Revisó: Rosalba Palacios Palacios - Coordinadora Gat
Aprobó: Yineth Angel Hoyos.- Coordinadora Jurídica (E) Regional Putumayo

ANEXO N°1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

San Juan de Pasto, 13 de marzo de 2020

Señores:
Regional Putumayo
Dependencia Dirección Regional Carol Milena Burbano Enríquez
Ciudad

La suscrita Jessika Mayaly Urbano Ordoñez con cédula de ciudadanía N°1.080.900.708 y en calidad de Representante Legal de la EAS Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social con Nit. 900.631.966-1 de conformidad con lo requerido por la Dirección Regional Nariño y señalado en los estudios previos cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre." manifiesto interés en suscribir, en caso de ser seleccionado, el contrato de aporte bajo las condiciones señalada en el estudio previo, y contenido en la invitación No 001.

Centro Zonal	Municipio	No. UDS	No. Cupos	Total Aportes ICBF
SIBUNDOY	COLÓN	10	120	$ 199.130.560
SIBUNDOY	SIBUNDOY	3	30	$ 55.432.800
SIBUNDOY	SAN FRANCISCO	4	40	$ 73.910.400
SIBUNDOY	SANTIAGO	9	108	$ 179.217.504
TOTAL CONTRATACION		**26**	**298**	**$ 507.691.264**

Señalado lo anterior, y conforme con lo relacionado en el FORMATO 7 "CARTA DE COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA O VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO", que se presentó para la respectiva habilitación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, manifiesto que, en atención a las líneas de contrapartida y valores técnicos agregados requeridos por la Dirección Regional y señalados en los estudios previos, me comprometo a entregar los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Contrapartida	**Bienes y servicios (3%), transporte, adecuaciones o mantenimiento de infraestructura, salarios u honorarios de los profesionales, etc.**	3%

De otra parte, y con el propósito que la Dirección Regional tenga conocimiento de los compromisos que podrían afectar la capacidad operativa de la EAS, me permito informar que he presentado manifestación de interés para los procesos que se relacionan a continuación:

Dirección Regional	Objeto por contratar	Valor por contratar
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	$1.685.817.904
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia -y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$2.518.163.040
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	$856.696.216
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$2.672.254.496
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$3.541.664.744
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.133.632.808
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.912.490.576
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.838.063.544
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$1.445.418.352
Regional Nariño	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB Familia, Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria y Familiar, el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$3.311.945.968
Regional Nariño	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de atención integral en los Jardines Sociales y Hogares Empresariales, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	$552.265.096
Regional Putumayo	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	$507.691.264

Cordialmente,

Atentamente,
Firma
Nombre completo: Jessika Mayaly Urbano Ordoñez
Dirección comercial: Carrera 40ª No. 15ª – 47 Barrio Mariluz I
Teléfono y Fax: 3166241934
Domicilio Legal: Carrera 40ª No. 15ª – 47 Barrio Mariluz I
Correo electrónico: fundacionfunpers@gmail.com

PÚBLICA